

Peligros para la reproducción

El trabajo en sí no ha de conformar necesariamente un riesgo para el proceso reproductivo, siempre que las condiciones sean las adecuadas.

Sin embargo, la exposición a determinados factores de riesgo presentes en un laboratorio pueden influir de forma negativa sobre la capacidad reproductiva, tanto de mujeres como de hombres, así como sobre el feto o el bebé durante el embarazo y la lactancia.

Posibles daños

Sobre la capacidad reproductiva:

Efectos adversos sobre el comienzo de la pubertad, la producción y el transporte de los gametos, el desarrollo normal del ciclo reproductor, la fertilidad, el parto, la senescencia reproductora prematura o modificaciones de otras funciones.

Sobre el feto o el bebé:

Muerte del organismo en desarrollo, anomalías estructurales, alteraciones del crecimiento y deficiencias funcionales. Además, algunas de las sustancias absorbidas por la mujer, pueden ser transferidas al niño a través de la leche materna, en cantidades suficientes para amenazar la salud de los lactantes.

Factores de riesgo en el trabajo

Factores de riesgo químicos:

Exposición y/o manipulación de productos mutagénicos o tóxicos para la reproducción. Algunos ejemplos son: plomo y sus compuestos, mercurio y sus compuestos, cadmio y sus compuestos, manganeso y sus compuestos, óxido de etileno, compuestos órgano fosforados, benceno (lactancia), disulfuro de carbono (reproducción masculina).

Factores de riesgo biológicos:

Algunos ejemplos son: virus de la Varicela y la Rubéola, *Toxoplasma gondii*, Clamidias, Herpesvirus (citomegalovirus).

Factores de riesgo físicos:

Algunos ejemplos son: ruido, radiaciones ionizantes (sustancias radiactivas, rayos X) y no ionizantes (microondas, radiofrecuencias, ultrasonidos).

Factores de riesgo ergonómicos:

Carga física y mental excesivas (posturas forzadas, sobre-esfuerzos, ritmo de trabajo).

Medidas de prevención

- Identificar los peligros para la reproducción a los que se está expuesto. En el caso de los productos químicos, se debe consultar la Ficha de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos con los se trabaja.
- Informar al médico, tanto en la planificación como al inicio del embarazo, la exposición a los peligros para la reproducción y solicitar los exámenes específicos que corresponda.
- Informar al supervisor la intención de tener familia o el estado de gravidez.
- Evitar la exposición a los factores de riesgo para la reproducción por todas las vías de entrada (inhalación, dérmica, mucosas, ingestión, parenteral). Si no es posible evitar la exposición, se debe minimizar la misma prestando atención a las cantidades manipuladas, la ventilación del lugar del trabajo (tanto general como extracción localizada) y el uso de elementos de protección personal.
- Practicar buenos hábitos de higiene. No ingerir alimentos, no fumar y no aplicarse cosméticos en el laboratorio. No ponerse las manos en la boca (comerse las uñas, por ejemplo) Lavarse las manos a intervalos regulares y siempre antes de retirarse del laboratorio y de ingerir alimentos.
- Durante el embarazo evite las posturas forzadas, no cargue grandes pesos, ni levante objetos situados en el piso, aumente el número de pausas y en caso de trabajar sentada, procure cambiar de posición con cierta frecuencia.
- Cuando la extracción de leche se realice en el trabajo, procure un lugar limpio, confortable y privado para la extracción, almacenamiento y conservación de la leche.

Legislación de referencia

Ley N° 17.386 Parto, derecho a acompañante.

Ley N° 17.215 Trabajadora embarazada actividad privada o pública. Tareas. Protección.

"... tendrá derecho a obtener un cambio temporario de las actividades que desempeña, si las mismas, ..., pudieren afectar la salud de la progenitora o del hijo ...".

Ley N° 16.104 Funcionarios públicos, licencias por maternidad y paternidad, lactancia.

Licencia por maternidad: trece semanas. Una antes y doce después.

Lactancia: pueden solicitar se les reduzca a la mitad del horario de trabajo hasta que el lactante lo requiera. Licencia por paternidad: tres días.

LEY 15.084 Empleadas actividad privada, subsidios y licencia por maternidad .

Licencia por maternidad: doce semanas. Seis antes y seis después.

Decreto del 1.6.1954 Lactancia empleadas actividad privada (durante dos períodos de media hora dentro de su jornada diaria). Unir las dos medias horas y entrar una hora más tarde o salir una hora antes.

Ley N° 17.242 Prevención de cánceres genito-mamarios.

Trabajadoras actividad privada y pública, derecho a un día al año de licencia para realizarse Papanicolau y/o radiografía mamaria.

Ley N° 17.474 Embarazo múltiple. Asignación familiar y atención pediátrica domiciliaria. Régimen.

Ley N° 12.572 Salarios de maternidad, administración

Ley N° 16.697 Fijación de montos de Asignaciones familiares.

Este material fue preparado por Fabián Benzo y Sabrina Cardozo de la UNASEG.

unaseg@fq.edu.uy - Tel.: 9291308